

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2018-00154-00

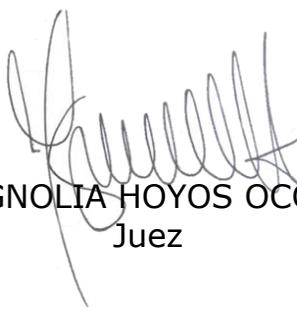
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el demandado en investigación Nixon Saúl Vergara dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda (c. digital 8).

En continuación del trámite, para la práctica de la prueba de ADN (Fl. 23 c. digital 1), se fija la hora de las 09:00 am, del día ocho (08) del mes de septiembre del año 2021, para efectos de la toma de muestras biológicas, a la demandante DANIELA CAROLINA RINCÓN OSORIO, el menor DAVID SANTIAGO MARIÑO RINCÓN, y al demandado en investigación NIXON SAÚL VERGARA. (art. 386 CGP).

Secretaría elabore el Formato Único de Solicitud (FUS) y preste la parte demandante colaboración con el diligenciamiento del mismo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Líbrese las comunicaciones a las partes con la debida antelación (Fl.19 c. digital 1 y 113 c. digital 2) con las advertencias contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 CGP.

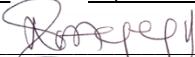
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0142 FECHA 20/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr